



DEPARTAMENTO DE EDUCACION

APRUEBA EL CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO, DE DON CRISTIÁN ANDRÉS CASTILLO ZEPEDA.

LA HIGUERA, 2 MAR 2013

DECRETO: **D 0064** /

VISTOS :

Lo establecido en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 18.695, arts 10, 45, 46 y 56, el Código del Trabajo, artículo 7 y siguiente, la Ley N 18.575, arts. N 54 y 55 y la Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

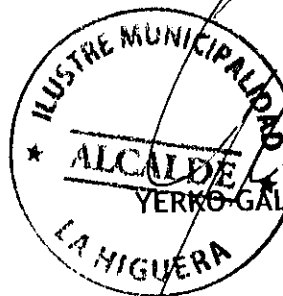
1.- APRUEBASE el Contrato de Trabajo a Plazo Fijo convenido entre la Municipalidad de La Higuera y don CRISTIÁN ANDRÉS CASTILLO ZEPEDA, de fecha 05 de Marzo de 2013.

2.- El Sr. Castillo Zepeda, desempeñará la función de Inspector de Patio y Monitor Deportivo en la Escuela "Carlos Condell" de Caleta Hornos, desde el 05 de Marzo de 2013 y hasta el 28 de Febrero de 2014.

3.- Envíase a Contraloría Regional de Coquimbo, para su registro, comuníquese y archívese.



MARIO PIZARRO BRUZZONE
Secretario Municipal



YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- Contraloría Regional.
 - 2.- Interesada.
 - 3.- Depto. Educación (2).
 - 4.- Secretaría Municipal.
- YGO/CFG/MPB/PAV/mvl.

Corret. Interna Daem: N° _____ /



CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En La Higuera a 05 de Marzo de 2013 entre la Municipalidad de La Higuera, R.U.T. N° 69.040.200-9, representada por su Alcalde don YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN, chileno, R.U.T. N° 12.843.228-0, ambos con domicilio en Avenida La Paz N° 02, esquina Violeta Scura, comuna La Higuera y don CRISTIÁN ANDRÉS CASTILLO ZEPEDA, chileno, nacido el 09 de Septiembre de 1987, soltero, R.U.T. N° [REDACTED] y con domicilio en Los Lagos 2039, Alto Peñuelas, comuna de Coquimbo, se ha convenido el siguiente CONTRATO DE TRABAJO, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, EMPLEADOR y TRABAJADOR.

1°.- El trabajador se compromete a ejecutar labores de Inspector de Patio y Monitor Deportivo en la Escuela "Carlos Condell" de Caleta Hornos.

2°.- La jornada de trabajo será la siguiente: 38 hrs. cronológicas semanales, distribuidas de Lunes a Viernes, debiendo registrar su ingreso y salida en el reloj control del establecimiento.

3°.- El tiempo extraordinario se pagará con el recargo legal, y se cancelará conjuntamente con el respectivo sueldo.

4°.- El Empleador se compromete a remunerar al Trabajador con un Sueldo Base Imponible de \$ 450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil 00/100 pesos), y una Asignación de Movilización no imponible de \$ 4.768.-, como sueldo fijo por mes.

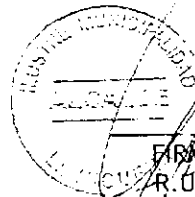
Las remuneraciones se pagarán mensualmente por un período vencido, en dinero efectivo o equivalente, expresadas en moneda nacional. Del monto de ellas el Empleador hará las deducciones que establecen las leyes vigentes.

5°.- El presente contrato comenzará a regir el día 05 de Marzo de 2013, y durará hasta el día 28.02.2014, y podrá ponerse término cuando concurren para ello causas justificadas que, en conformidad a la ley, puedan producir su caducidad, o término.

6°.- Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación directa con él.

7°.- Se deja constancia que el Sr. Castillo Zepeda, ingresó al servicio el día 05 de Marzo de 2013.

FIRMA DEL TRABAJADOR
R.U.T. N° [REDACTED]



FIRMA DEL EMPLEADOR
R.U.T. N° 69.040.200-9